

ARTÍCULO ORIGINAL

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS DEL PARAGUAY 2010-2020

Diego Molinas¹; Jennifer Ramos²; Juan Martens³; Roque Orrego⁴

Recibido: 11/ enero/ 2023

Aprobado: 14/ junio/ 2023

¹ Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP Py). diegomolinasd@gmail.com

² Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP Py). jramosmazacotte@gmail.com

³ Facultad de Ciencias, Tecnologías y Artes de la Universidad Nacional de Pilar, INECIP(Py), CONACYT j.martemo@gmail.com

⁴ Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP Py). roqueorrego@hotmail.com

Análisis de la Actuación del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados del Paraguay 2010-2020

Resumen:

El Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados (JEM) es un órgano constitucional extra poder implementado en la Constitución Nacional de 1992, que se encarga de juzgar el desempeño de jueces, agentes fiscales y defensores públicos de cualquier competencia y jurisdicción, por la comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones. Esta investigación analiza el actuar del JEM desde un enfoque mixto, para el análisis cuantitativo se han recolectado y analizado las sentencias emitidas entre 2010 al 2020, y de manera a registrar el temor de los operadores de justicia y patrones de destitución utilizados por el JEM se han realizado 17 entrevistas semiestructuradas a jueces y fiscales de 4 circunscripciones judiciales del fuero penal. Los resultados dan cuenta que el 94% de los enjuiciamientos han sido iniciados de oficio, los jueces de garantías y los fiscales ordinarios son los más afectados y existe miedo y una politización de la justicia comprometiendo de esta manera la independencia judicial y el Estado de Derecho.

Palabras clave: Independencia judicial, Poder Judicial, justicia.

Analysis of the Performance of the Jury of Prosecution of Magistrates of Paraguay 2010-2020

Abstract

The Jury for the Prosecution of Magistrates (JEM) is an extra-power constitutional body implemented in the 1992 National Constitution. It is responsible for judging the performance of judges, prosecutors, and public defenders of any jurisdiction for the commission of crimes or poor performance in the exercise of their functions. This research analyzes the actions of the JEM from a mixed perspective. For quantitative analysis, sentences issued between 2010 and 2020 were collected and analyzed. In order to record the fear of justice officials and dismissal patterns used by the JEM, 17 semi-structured interviews were conducted with judges and prosecutors from four criminal judicial districts. The results show that 94% of prosecutions have been initiated *ex officio*, with guarantee judges and ordinary prosecutors being the most affected. There is fear and a politicization of the justice system, thus compromising judicial independence and the rule of law.

Keywords: Judicial independence, Judiciary, justice.

Introducción:

La Independencia Judicial es el elemento fundamental de la administración de justicia y pilar en la defensa de Derechos Humanos, en el contexto de un Estado Social y Democrático de Derecho. En ese sentido, Orocú y Porter (2015), afirman que no es solo una prerrogativa del juez, sino también es el instrumento al servicio de la ciudadanía de que la persona juzgadora está en condiciones de garantizar que los asuntos sometidos a su conocimiento se realizarán de forma imparcial, en completa sujeción a la ley.

En ese contexto, la Constitución Nacional de la República del Paraguay en su art. 248 establece: *queda garantizada la independencia del Poder Judicial*; y en el marco de la búsqueda de una institución que contribuya a la transparencia del Poder Judicial se crea a través del art. 253, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados (en adelante el JEM), cuya función es juzgar el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos, por la comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones y con la posibilidad de absolverlos, apercibirlos o removerlos según sea el caso.

Cumpliendo así uno de los postulados básicos de un Estado de Derecho que reconoce el principio de separación de poderes, estableciendo así que los jueces son independientes de los poderes políticos e independientes respecto de todos los demás jueces y tribunales, esa independencia se refiere también a que están sometidos exclusivamente a la ley y no a las instrucciones de otros órganos o tribunales (Bordalí, 2013). Por lo que la independencia es una garantía del debido proceso y un presupuesto esencial para el desenvolvimiento del poder judicial, con la cual se intenta impedir la injerencia de otros poderes (Ordoñez, Narváez, Vázquez, & Erazo, 2020).

Entre los estudios sobre política y justicia en América Latina, la independencia judicial puede ser considerada desde tres dimensiones concretas: la independencia externa, imparcialidad e independencia judicial interna. La primera, hace alusión a la injerencia política que puede establecerse sobre los fallos judiciales, la segunda se refiere a la necesidad de evitar corrupción judicial, cuando cualquiera de las partes procesales puede influir sobre las resoluciones de los jueces y la tercera consiste en reducir la influencia que ejercen los jueces superiores en la escala jerárquica dentro del poder judicial (Basabe, 2015).

Entonces la *politización de la justicia* es un concepto utilizado para tratar de explicar la relación que existe entre política y justicia, y se da cuando el juez al momento de dictar las

resoluciones centra sus argumentos en una racionalidad política, más no jurídica (Ordoñez, Narváez, Vázquez, & Erazo, 2020).

No hay que olvidar que los partidos políticos son los primeros interesados en que se mantengan las perversiones existentes, para así evitar que el Poder Judicial les controle y de esa manera manipular a la administración de justicia (Rodríguez, 2015), provocando así el miedo de jueces y fiscales que se ven compelidos a cumplir los mandatos politizados para no caer en manos del órgano juzgador compuesto a su vez por estos mismos actores pero con intereses ajenos a la independencia judicial (Orrego et al., 2018)

En noviembre de 2017 salen a luz *audios filtrados* publicados por el diario ABC Color y que evidenciaban la influencia de la política partidaria en los procesos judiciales y revelaba la podredumbre del sistema de justicia (ABC Color, 2017; ABC Color, 2018). En dichos audios se escuchaba a varias personas, entre ellas al ex funcionario del Jurado de

Enjuiciamiento de Magistrados Raúl Fernández Lippman, al abogado Carmelo Caballero, al ex presidente del JEM y exsenador Óscar González Daher, a políticos, jueces y fiscales negociando causas y desnudando una extensa red de tráfico de influencias que abarcaba varios ámbitos (ABC Color, 2017).

El 28 de diciembre del 2020 el tribunal de sentencia de la capital conformado por los jueces Héctor Capurro, María Fernanda de Zúñiga y Juan Carlos Zárate condenaron al ex presidente del JEM Oscar González Daher, su secretario Raúl Fernández Lippman a dos años de pena privativa de libertad con suspensión de la ejecución de la condena y a un año ocho meses al abogado Carmelo Caballero, los tres fueron condenados por el delito de tráfico de influencias y absueltos por el delito de asociación criminal del cual fueron acusados, ninguno de ellos fue a prisión.

Estos hechos demuestran abiertamente el tráfico de influencias en distintos procesos judiciales y generaron en la ciudadanía una gran desconfianza hacia la labor del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados debido a que este fue creado con el propósito de depurar el sistema judicial, sin embargo, se evidencia que en la práctica sus miembros tienen el poder de

amenazar y hasta remover a jueces y fiscales que se animen a tocar sus intereses (López, Molinas, & Martens, 2017).

El Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados. Diseño Constitucional y Legal

El JEM es un órgano constitucional extra poder implementado en la Constitución Nacional de 1992, específicamente por el artículo 253, que se encarga de juzgar el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos, de cualquier competencia y jurisdicción, por la comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones (López, Molinas, & Martens, 2017).

El mencionado artículo, también establece una integración diversificada de este organismo, compuesta por dos ministros de la Corte Suprema de Justicia, dos miembros del Consejo de la Magistratura, dos senadores y dos diputados y desde su creación, ha sido reglamentada por las siguientes leyes: Ley N° 1084 del 25 de julio de 1997 “*Que regula el procedimiento para el enjuiciamiento y remoción de magistrados*”; Ley N° 1753 de 21 de agosto del 2001 “*Que modifica los artículos 10, 14 incisos g y u, 16, 30 y 36 de la Ley N° 1084 del 25 de julio de 1997*”.

La que rige sobre sus actuaciones al momento de la recolección de datos es la ley N° 3759 del 2 de julio del 2009 “*Que regula el procedimiento para el enjuiciamiento y remoción de magistrados y deroga las leyes antecedentes*”, la misma se encarga de delinear las atribuciones y funciones que debe cumplir el JEM. La normativa establece en líneas generales que el JEM posee atribuciones de recibir denuncias contra jueces y agentes fiscales, posteriormente la Ley Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública también le otorgó competencia para enjuiciar a defensores públicos a través del procedimiento establecido en los artículos 25 y 19.

De esta manera, el órgano se convirtió en la instancia juzgadora del desempeño de todos los agentes estatales del ámbito judicial, a excepción del Fiscal General del Estado y de los ministros de la Corte Suprema de Justicia quienes están sujetos a otro mecanismo de enjuiciamiento, sanción y remoción.

Es decir, el JEM puede iniciar un enjuiciamiento a cualquier operador de justicia cuando este haya cometido un *delito* o haya incurrido en *mal desempeño de sus funciones*. La Ley 3759/2009 también se encarga de definir qué será entendido como mal desempeño y para ello establece veintidós situaciones o conductas que configuran causales. Además, los agentes fiscales están sujetos a otras nueve modalidades de actuación más que podrían ser consideradas motivos de enjuiciamiento.

Entre sus principales atribuciones se encuentra la de rechazar *in limine* las denuncias; puede además iniciar de oficio cualquier investigación, esta facultad le permite un amplio poder discrecional y selectivo al momento de decidir enjuiciar o no a cualquier agente de Justicia. Además, con la posibilidad de declarar la cuestión de puro derecho y cerrar con ello el debate del fondo de la cuestión, queda a criterio y voluntad del JEM la concesión de audiencias públicas u otras actividades dentro del proceso que podrían suministrar herramientas de defensa a la persona procesada (López, Molinas, & Martens, 2017). Esto podría conducir a situaciones que afecten el derecho a la defensa que tienen todas las personas que soporten un proceso del que pueda derivarse una sanción según lo establece la Constitución Nacional.

El propio JEM puede disponer en cualquier estado de la causa la realización de diligencias que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos. La ley también les faculta a solicitar informes y documentaciones a instancias públicas y privadas, a ordenar el uso de la fuerza pública y *al secuestro* de documentos; atribución exclusivamente jurisdiccional otorgada a la instancia judicial. Por otra parte, una de las facultades más peculiares que el órgano posee es la capacidad de decisión en los casos de inhabilidad, excusación o recusación de cualquiera de sus miembros, ya que el JEM tiene la facultad de decidir sobre su propia competencia al momento de ser objetada la intervención de uno o más miembros (López, Molinas, & Martens, 2017).

Así mismo, no posee una instancia en grado de apelación, sobre sus sentencias solo recaen el recurso de aclaratoria, y la acción de inconstitucionalidad la cual corresponde a la Corte Suprema de Justicia.

Objetivo:

Analizar la actuación del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados del Paraguay en el ámbito penal desde el 2010 hasta el 2020.

Metodología:

Esta investigación analizó el actuar del JEM desde el 2010 hasta el 2020, la problemática es abordada desde un enfoque mixto, en primer lugar, para el análisis cuantitativo se han recolectado las sentencias que se encuentran publicadas en la página web del JEM. Se utilizó a partir del 2010 debido a que la ley vigente que rige la actuación del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados al momento de la recolección de datos es la 3759 que fue promulgada el 7 de julio del 2009 y publicada el 6 de julio del mismo año. Se recolectó la

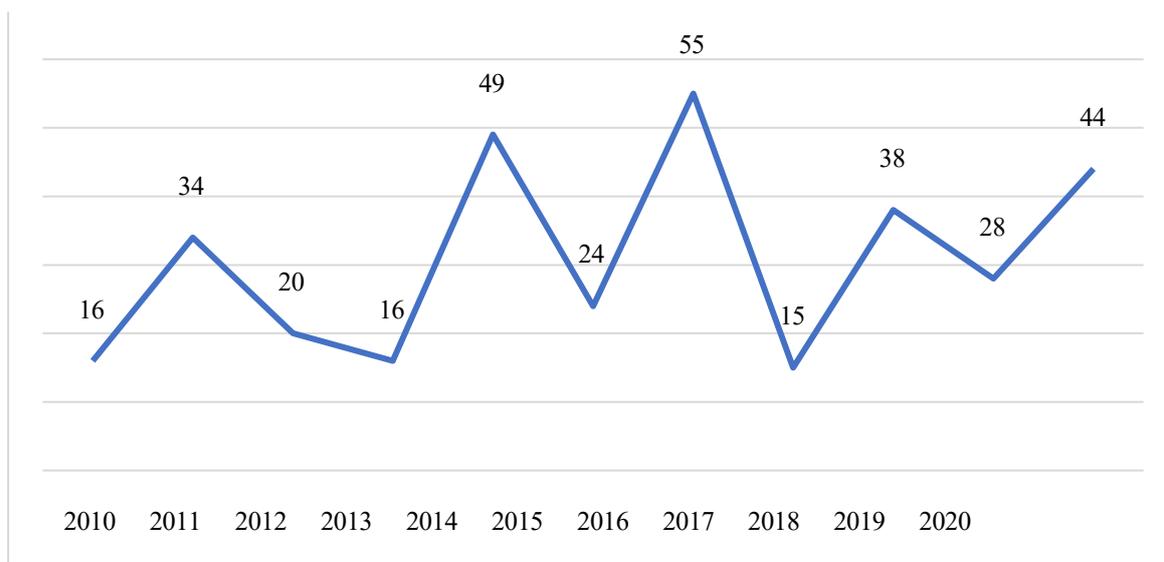
totalidad de las resoluciones correspondientes a esos años. El análisis se realizó a través del programa informático Microsoft Excel y SPSS.

En segundo lugar, y de manera a registrar de qué manera ejerce temor el JEM a los operadores de justicia se realizaron 17 entrevistas semiestructuradas a jueces y fiscales de 4 circunscripciones judiciales del fuero penal, entre ellas, Asunción, Central, Alto Paraná y San Pedro, de manera a obtener información de fuentes inconexas, utilizando la técnica bola de nieve, es decir, a partir de la identificación de un operador de confianza se fue solicitando su colaboración para alentar con otros que pudieran ayudar con las entrevistas.

Resultados, discusión y análisis:

En el periodo de análisis, 2010 al 2020, se registraron un total de 339 sentencias emitidas por el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados en lo que respecta al fuero penal, siendo el 2016 el que posee la mayor cantidad de sentencias, tal y como se observa en el gráfico 1.

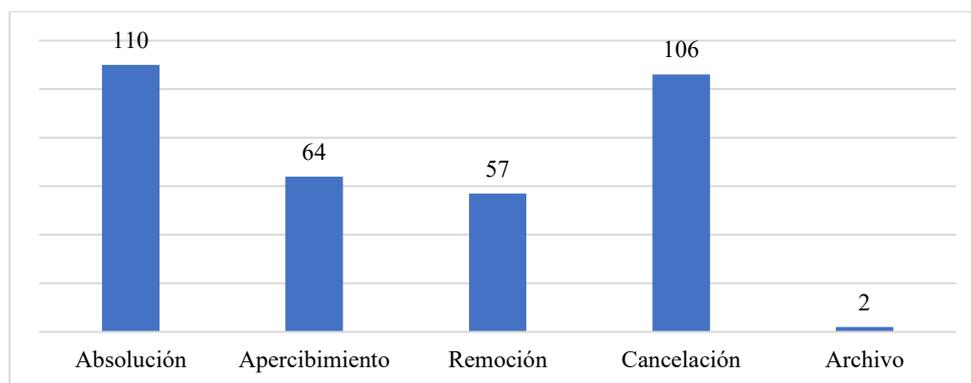
Gráfico 1. Totalidad de sentenciados por año 2010-2020.



Fuente: Elaboración propia con base en datos del JEM

El gráfico 2 muestra la cantidad de sentencias emanadas por el JEM en el periodo 2010-2020 disgregado por tipo de sentencia.

Gráfico 2. *Tipos de resoluciones 2010-2020*¹

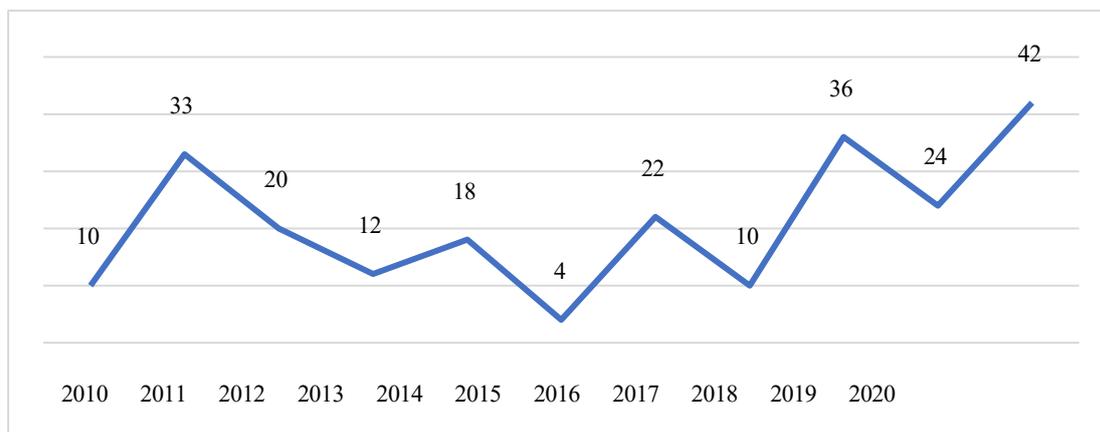


Fuente: Elaboración propia con base en datos del JEM

A partir de esta sección se realiza un análisis estadístico solo de las remociones, absoluciones y apercibimientos debido a que son las sentencias que devienen de un enjuiciamiento, no así las cancelaciones y los archivos. En ese contexto, el JEM ha emanado un total de 171 sentencias afectando a unas 231 personas.

En ese sentido, el gráfico 3 muestra una línea transversal solo de las sentencias que han sido resultado de un enjuiciamiento mostrando que el último año, es decir, el 2020 es el que presenta la mayor cantidad de resoluciones.

Gráfico 3. *Personas sentenciadas que devienen de un enjuiciamiento 2010-2020*

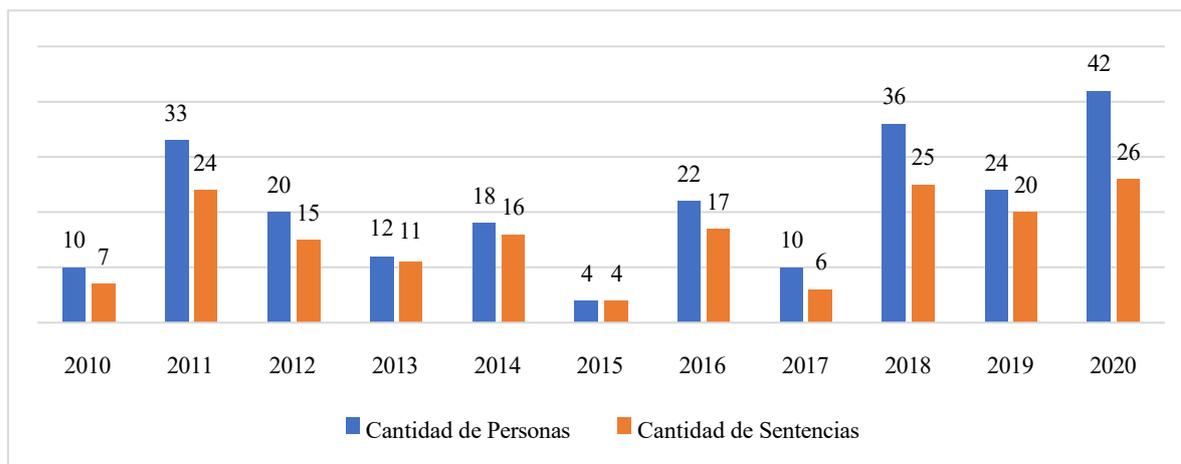


Fuente: Elaboración propia con base en datos del JEM

El gráfico 4, muestra la diferencia existente entre la cantidad de sentencias y personas enjuiciadas, debido a que una sentencia puede absolver, apercibir o remover a más de un juez o fiscal.

¹ Las cancelaciones son resoluciones emanadas por el JEM cuando la persona enjuiciada ha renunciado a su cargo o ya no forman parte de la magistratura, conforme el artículo 24 de la ley 3759, de 2 de junio del 2009. En cuanto a los dos archivos existentes, en ambos casos las personas han renunciado pero el JEM ha utilizado una denominación diferente para dichas resoluciones.

Gráfico 4. Cantidad de resoluciones y personas



Fuente: Elaboración propia con base en datos del JEM

En la tabla 1 se observan los distintos tipos de resoluciones emanados con sus respectivos años, siendo las absoluciones las más utilizadas con el 47,82%.

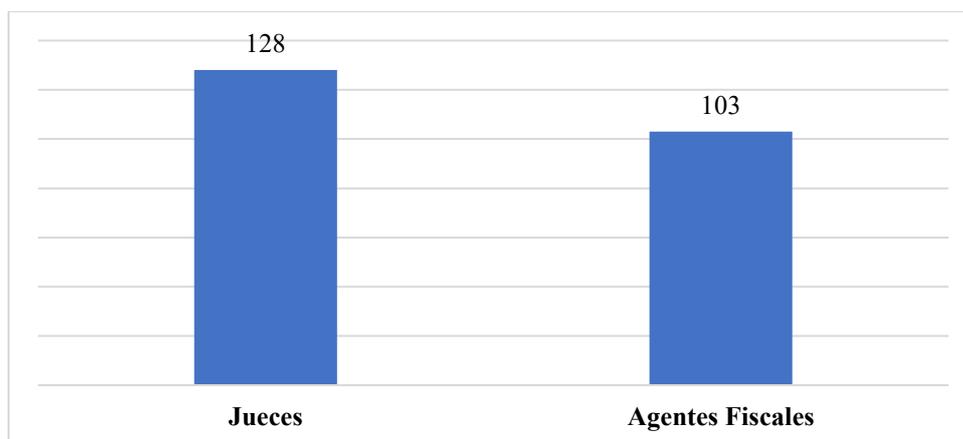
Tabla 1. Sentenciados del JEM por año

Año	Absolución	Apercibimiento	Remoción	Total
2010	4	2	4	10
2011	9	12	12	33
2012	7	6	7	20
2013	4	2	6	12
2014	4	9	5	18
2015	1	1	2	4
2016	15	4	3	22
2017	9	1	0	10
2018	22	6	8	36
2019	14	7	3	24
2020	21	14	7	42
Total	110	64	57	231

Fuente: Elaboración propia con base en datos del JEM

En cuanto al sujeto procesal, el gráfico 5 muestra que fueron los jueces los más afectados con el 55,21% en el período 2010-2020.

Gráfico 5. *Sujetos procesales con sentencias 2010-2020*



Fuente: Elaboración propia con base en datos del JEM

Disgregando por tipo de Agente Fiscal se observa que son los pertenecientes a unidades Ordinarias los más enjuiciados y que han terminado en sentencias, específicamente corresponden al 74,75% del total.

Tabla 2. *Sujetos Procesales – Agentes Fiscales 2010-2020*

Sujeto Procesal	Cantidad
Agente Fiscal de Ejecución	1
Agente Fiscal Unidad Especializada Antisecuestro	2
Agente Fiscal Unidad Especializada en Abigeato	1
Agente Fiscal Unidad Especializada en Delitos Ambientales	5
Agente Fiscal Unidad Especializada en delitos contra la propiedad intelectual	3
Agente Fiscal Unidad Especializada en Delitos Económicos y Anticorrupción	3
Agente Fiscal Unidad Especializada en Narcotráfico	9
Agente Fiscal Unidad Especializada en Seguridad y Convivencia de las personas	1
Agente Fiscal Unidad Especializada en Violencia Familiar	1
Agente Fiscal Unidad Ordinaria	77
Total	103

Fuente: Elaboración propia con base en datos del JEM

Así mismo, los jueces de garantías con el 44,88% fueron los más afectados por estos enjuiciamientos en el período de análisis en comparación con los demás jueces.

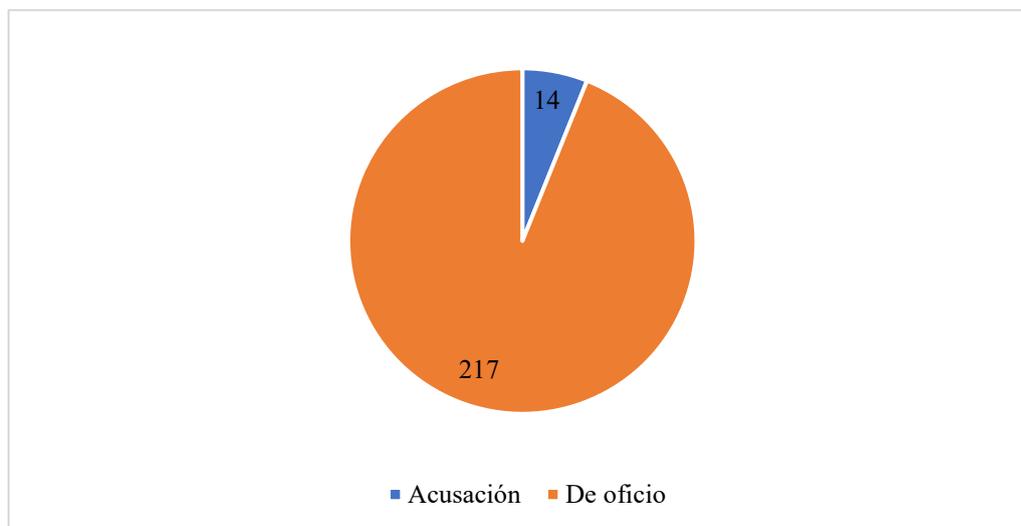
Tabla 3. Sujetos procesales – Jueces 2010 – 2020

Sujeto Procesal	Cantidad
Juez Penal de Garantías	57
Juez Penal de Liquidación y Sentencia	31
Juez Penal de Niñez y Adolescencia	6
Tribunal de Apelación	34
Total	128

Fuente: Elaboración propia con base en datos del JEM

Del total de los enjuiciamientos que derivaron en una sentencia (absolución, apercibimiento y remoción), el 94% ha sido iniciado de oficio por el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.

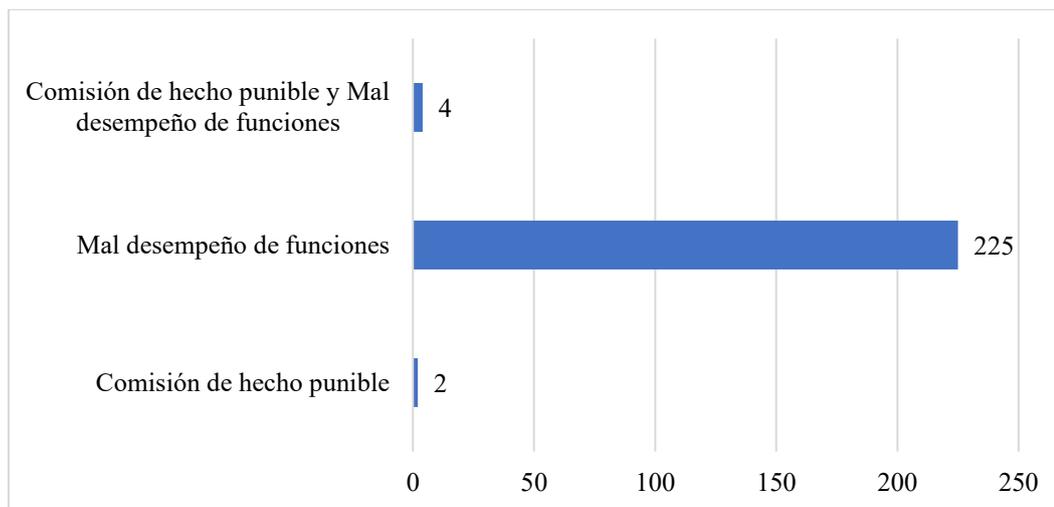
Gráfico 6. Formas de iniciación de enjuiciamientos 2010-2020



Fuente: Elaboración propia con base en datos del JEM

Conforme a la ley del JEM, existen dos motivos principales por lo que un juez o fiscal puede ser enjuiciado, entre ellos están la comisión de un hecho punible y el mal desempeño de funciones o una combinación de ambos. Del total de las sentencias analizadas, el 97,39% fue iniciado por mal desempeño de funciones.

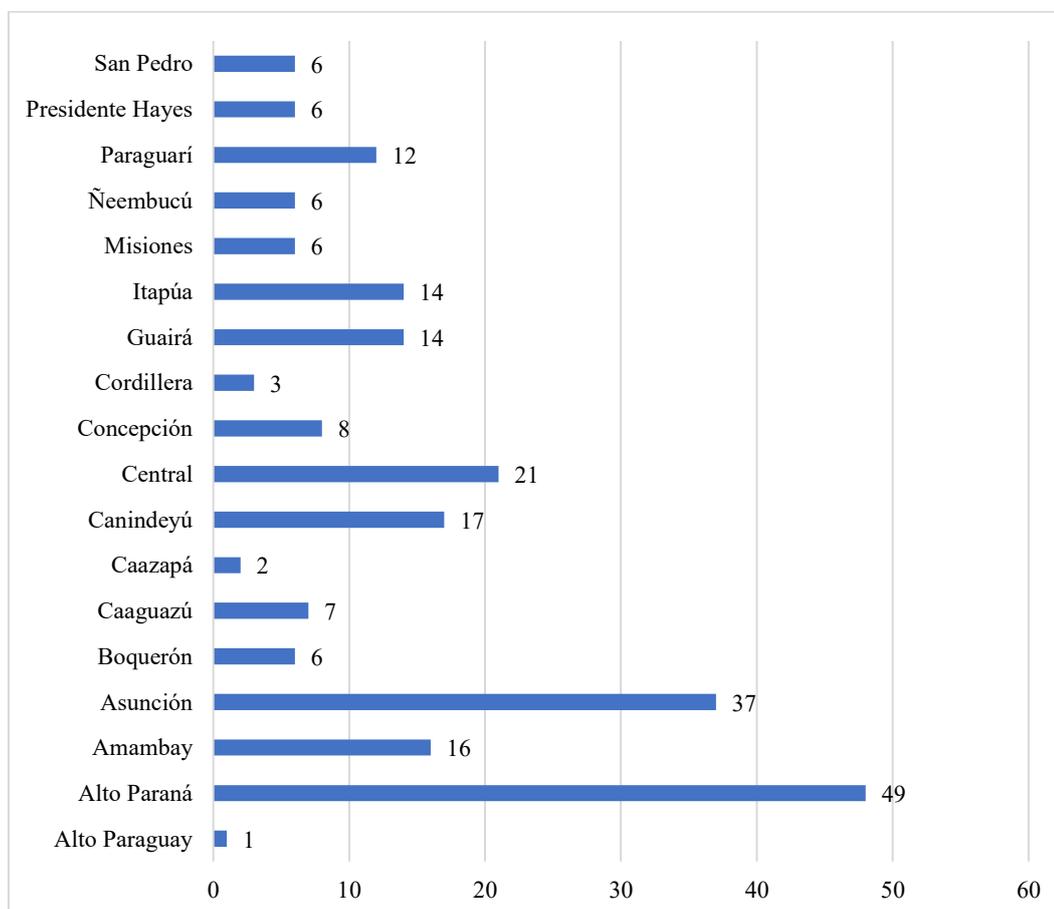
Gráfico 7. Motivos del enjuiciamiento



Fuente: Elaboración propia con base en datos del JEM

Las circunscripciones judiciales que presentan un mayor número de sentenciados son Alto Paraná (20,86%), Asunción (16,08%) y Central (9,13%).

Gráfico 8. Circunscripción de los sentenciados



Fuente: Elaboración propia con base en datos del JEM

La tabla 4 muestra el cruce de variables realizado entre las formas de ingreso de las sentencias y los tipos de sentencias, al ser de oficio la forma más utilizada por el JEM para iniciar los enjuiciamientos son estas las que terminan mayoritariamente en absoluciones, apercibimientos y remociones.

Tabla 4. *Formas de ingreso por tipo de sentencia*

		Absolución	Apercibimiento	Remoción	Total
Forma de ingreso	Acusación	10	3	1	14
	De oficio	100	61	56	217
Total		110	64	57	231

Fuente: Elaboración propia con base en datos del JEM

1. Miedo de jueces y fiscales ante el JEM

En este apartado se presentan los resultados obtenidos a través del análisis de las entrevistas realizadas a jueces y fiscales de cuatro distintas circunscripciones judiciales del país y analizados a través del programa Atlas. Ti.

Los resultados se describen a partir de cinco categorías analíticas las cuales son: El miedo de jueces y fiscales al JEM, Presiones y amenazas, Denuncias ante el JEM, Lobby de los enjuiciados y Patrones de destitución.

En ese contexto, es el miedo de jueces y fiscales al JEM el que más veces se ha repetido en las entrevistas. Este miedo se encuentra presente en la mayoría de los magistrados y fiscales entrevistados y se evidencia en la siguiente descripción de una entrevista:

Claro que, si existe, yo te puedo decir y no tengo miedo de decirlo, hay muchísimo miedo, yo estuve a cargo de una asociación de jueces y recibía las denuncias de mis colegas todos los días²

Los entrevistados coincidían en que tenían miedo a perder una carrera que les ha costado construir a lo largo de varios años. En ese sentido, esta persona manifiesta que los magistrados y fiscales que han hecho una carrera judicial, es decir han iniciado desde los primeros cargos existentes en el sistema penal son los que más miedo tienen al JEM.

² Entrevista realizada por el equipo de investigación y registrada como J4

Nadie te va a decir, pero claro que tenemos miedo, miedo a perder toda una carrera. Los que empezamos desde lo más bajo y fuimos haciendo una carrera judicial somos los que más miedo tenemos ³

Este miedo tiene implicancias directas en las decisiones de los jueces y fiscales y distorsionan el sistema de tal manera que en algunos casos afecta directamente la libertad de las personas. Las siguientes transcripciones de entrevistas muestran el miedo de jueces y fiscales al momento de decretar y/o solicitar respectivamente la libertad de una persona.

Se espera que, si la policía atrapa a un sospechoso, salvo que se esté seguro de que no lo es, no puede volver a la calle a poner en peligro a nadie; nuestro sistema de vigilancia es frágil y si le llega a pasar algo a alguien por culpa de la libertad que decretamos, puedes estar seguro de que seremos señalados como responsables e iremos ante el jurado de enjuiciamiento ⁴

Así lastimosamente funciona el Estado en Paraguay y nosotros también somos víctimas de la situación. Aunque así, yo me arriesgo y a veces no aplico prisión preventiva, pero te confieso que, si el caso es grave, delicado, sonado, primero pienso en el JEM y después en la Constitución ⁵

a. Presiones y Amenazas

Los jueces y fiscales entrevistados han manifestado ser víctimas de amenazas y presiones por parte de miembros del JEM directa e indirectamente. Así también, estas presiones se daban a través de políticos partidarios y abogados que utilizan las visitas o las llamadas para coaccionar a estos. Las llamadas de miembros generalmente se dan en clave de averiguación, se pregunta cómo va el caso sin pedir de manera directa una resolución en concreto. En ocasiones también han recibido llamadas de otros miembros del jurado que se comunican para averiguar si otro de los miembros llamó por tal caso, y ofrecer apoyo en caso de que se dicte sentencia en sentido contrario al solicitado. Expresó en este sentido un magistrado:

A mí me llamaron varios miembros que saben que uno de sus compañeros está detrás de un caso para solidarizarse conmigo y brindarme apoyo ⁶

³ Entrevista realizada por el equipo de investigación y registrada como J9

⁴ Entrevista realizada por el equipo de investigación y registrada como J11

⁵ Entrevista realizada por el equipo de investigación y registrada como J10

⁶ Entrevista realizada por el equipo de investigación y registrada como J5

Lo más frecuente es la llamada de políticos partidarios, como senadores y diputados que poseen influencias en el JEM para presionar a jueces y fiscales o hacerles saber que ellos están detrás de determinados casos.

*Me llamaba (un senador) y me decía que él tenía línea directa con el presidente de la república*⁷

*Recibí amenazas por parte de este senador, todo lo que me dijo que me iba a pasar, me pasó*⁸

*Si conozco a colegas que fueron amenazados por el JEM, pero nunca escuché que directamente un miembro les amenazo, pero si ya indirectamente por parte de políticos como intendentes o por parte de abogados, yo también recibí amenazas por suerte lo que me pidieron correspondía en derecho y era luego lo que iba a decidir, lo jodido es cuando es a la inversa*⁹

*Sí, directamente de los miembros del JEM, funcionarios y relatores del Jurado también, o sino otra modalidad es que te llama un senador o un diputado a decirte que es amigo de uno de los miembros del JEM*¹⁰

*Yo te puedo hablar desde mi experiencia personal, si recibí llamados de miembros del JEM, de ministros, de políticos, cualquiera te llama a pedir cosas en esta profesión*¹¹

b. Denuncias ante el JEM

Otra de las cuestiones que han sido relatadas por las personas entrevistadas ha sido el miedo de tener una denuncia ante el JEM ya sea por cualquier motivo, debido a que son esas denuncias sin resolución las que son utilizadas para coaccionar a jueces y fiscales e inclusive para removerlos del cargo mientras que el trasfondo es una cuestión política.

Esta situación es descrita en la siguiente transcripción:

*El problema es que te denuncian por cualquier cosa y esa causa duerme el sueño de los justos, hasta que se produzca la necesidad de sacarte, entonces te sacan por cualquier motivo (utilizando una causa previa, anterior) y no por los hechos que verdaderamente generan esa remoción*¹²

⁷ Entrevista realizada por el equipo de investigación y registrada como J8

⁸ Entrevista realizada por el equipo de investigación y registrada como J8

⁹ Entrevista realizada por el equipo de investigación y registrada como J1

¹⁰ Entrevista realizada por el equipo de investigación y registrada como J4

¹¹ Entrevista realizada por el equipo de investigación y registrada como J2

¹² Entrevista realizada por el equipo de investigación y registrada como J5

*Te denuncian ante el Jurado por cualquier cosa, por lo que todos pasamos por el JEM y entonces queda tu denuncia y eso el jurado puede usar en cualquier momento porque como no hay tiempo establecido tu denuncia puede estar archivada 3 a 4 años, yo lo que veo es más miedo a eso, que ellos pueden reabrirte una causa en cualquier momento*¹³

*Yo tengo 2 o 3 denuncias ante el JEM, realmente el proceso es perverso, ellos en 2 casos en los que fui denunciada me pidieron informes, yo no sabía que ellos consideran eso como tú defensa, por suerte me absolvieron, pero no me dejaron realizar mi descargo, imagínate si me destituían, jamás tuve derecho a la defensa*¹⁴.

c. Lobby

Una de las cuestiones llamativas es que los procesos de enjuiciamiento a jueces y fiscales se encuentran ligados a que estos realicen lobby¹⁵ con los mismos integrantes del JEM y también con políticos con poderes para influir en las resoluciones del Jurado de manera a no ser removidos del cargo. El relato a continuación describe lo que pasa un juez o fiscal ante un enjuiciamiento, el mismo expresa que la recomendación entre los colegas es que deben moverse para no ser sancionados, es decir, deben visitar a personas con poder de manera a seguir en sus cargos.

*La recomendación entre los magistrados es que cuando te denuncian te muevas por tu caso, para sacarte de encima el proceso*¹⁶

Las siguientes descripciones de entrevistas relatan el lobby realizado por estos magistrados enjuiciados ante políticos y miembros del JEM.

*Cuando fui a hablar con un diputado que es de mi departamento, lo primero que me preguntó fue a que sector del partido colorado respondía*¹⁶

*Yo hablé con todos los miembros del JEM increíblemente todos me decían que me tranquilice que trabaje y vuelva, a mi puesto que iba a ser absuelta, hasta los miembros de la CSJ me dijeron eso y luego me entero de que los mismos votaron por mi destitución*¹⁷

¹³ Entrevista realizada por el equipo de investigación y registrada como J1

¹⁴ Entrevista realizada por el equipo de investigación y registrada como J2

¹⁵ Término utilizado para denominar a la actividad de visitar a personas influyentes, mayormente políticos partidarios para que estos incidan en las decisiones de autoridades públicas

¹⁶ Entrevista realizada por el equipo de investigación y registrada como J5

¹⁷ Entrevista realizada por el equipo de investigación y registrada como J6

*Al hablar con un miembro del JEM y contarle mi caso, mostrarle con evidencias que yo no actúe en contra de la ley, lo primero que me pregunta es cuantos votos ya tenía*¹⁸

d. Patrones de destitución

Se han encontrado dos patrones de destitución por parte del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, el primero son las extorsiones en concepto de dinero que hacen a los magistrados y agentes fiscales, y el segundo, al que denominamos dejar espacio libre para que ingresen los operadores políticos.

i. Extorsiones en concepto de dinero

En ese sentido, varios entrevistados provenientes de fuentes inconexas han dado montos similares que rondan entre los 10.000 a 50.000 dólares americanos, que serían los montos solicitados, conforme se detallan en algunas de las transcripciones de entrevistas que se presentan a continuación.

*A mí me pidieron 50.000 dólares una compañera de trabajo me hizo escuchar el audio de una persona muy cercana a un miembro del JEM diciendo que si pagaba esa suma él se encargaba de todo*¹⁹

*A mí también me pidieron 50.000 dólares, no sé de dónde sacan que manejamos ese dinero*²⁰

*En un caso que tuve, vinieron operadores a apurar y a poner precio, me salvé esa vez porque tuve que adecuarme a la regla de ellos, a mí me tocó el primer monto (10.000 USD), pero también escuché de otros casos en dónde se pidió el monto más alto (50.000), pero ahí nadie pudo (en guaraní)*²¹

ii. Dejar espacio libre para los operadores políticos

Este patrón de destitución fue descrito por algunos jueces y fiscales como la manera en que algunos miembros del JEM remueven a magistrados de manera a que ingresen otros que responden a sus intereses o que son operadores políticos de estos.

En ese sentido un magistrado manifestó lo siguiente con relación a su destitución:

A mí me sacaron para meterle a uno que estaba del otro lado de la vereda

¹⁸ Entrevista realizada por el equipo de investigación y registrada como F3

¹⁹ Entrevista realizada por el equipo de investigación y registrada como J6

²⁰ Entrevista realizada por el equipo de investigación y registrada como F3

²¹ Entrevista realizada por el equipo de investigación y registrada como F1

Estas expresiones se refieren a que lo removieron porque querían poner en su lugar a otro de un partido político distinto al de él. Otro magistrado comentó que en su caso no existió presión mediática y social, que lo sacaron para dejar espacio y que ingrese un amigo o aliado político.

Mi caso no tuvo ni siquiera repercusión en los medios de comunicación Archivado y durmiendo en lo más profundo del recuerdo sin presión social y mediática, no es de nuestra línea y vamos a sacarle, eso fue lo que hicieron conmigo. Dejar espacio libre para que entren los amigos, aliados políticos.

Así mismo, otro magistrado entrevistado dijo que un diputado estaba interesado en que ingresen personas que responden a él y que eso fue un factor utilizado para su destitución

Un diputado quería meter su gente, creo que eso también condicionó mi destitución

Estas categorías descritas y analizadas producto de las entrevistas muestran un escenario muy distinto en comparación con los datos estadísticos analizados en el apartado 3.

La regla no parece ser la remoción por parte del Jurado de Enjuiciamientos de Magistrados, pero sí las presiones que ejercen sobre jueces y fiscales para que sus enjuiciamientos no terminen con sus destituciones, esto afectaría directamente la independencia judicial, debido a que el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados como institución cuenta con el poder de decidir quien sigue o no en el cargo y al tener un alto grado de injerencia política partidaria desde su conformación es donde los jueces y fiscales pierden su independencia para seguir en sus cargos.

Reflexiones finales y/o conclusiones:

Uno de los principales hallazgos de esta investigación ha sido el miedo que ejerce el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados en los jueces y fiscales lo que comprometería directamente la independencia judicial, así como las presiones ejercidas por sus miembros y por senadores, diputados y abogados particulares. Esto producto de la integración de este órgano constitucional que posee como integrantes mayoritariamente a personas que provienen de la política partidaria, cuatro de ellos provienen justamente del Poder Legislativo.

Sumado al miedo y las presiones los resultados muestran que la oficiosidad del JEM sería la principal amenaza para los jueces y agentes fiscales debido a que el 94% de las sentencias analizadas los enjuiciamientos iniciaron de oficio afectando mayormente a los jueces de garantías y los agentes fiscales ordinarios. La circunscripción judicial de Alto Paraná ha sido

la que más enjuiciados posee en el periodo analizado y los patrones de destitución relevados en esta investigación la *politización* en la que se encuentra el sistema judicial penal paraguayo afectando de esta manera la independencia del Poder Judicial y el Estado social de derecho.

Referencias:

ABC Color. (14 de diciembre de 2017). ABC. Obtenido de

<https://www.abc.com.py/nacionales/se-filtran-audios-que-destapan-podredumbre1658222.html>

ABC Color. (14 de diciembre de 2017). ABC Color. Obtenido de

<https://www.abc.com.py/nacionales/una-red-de-influencias-1658340.html>

ABC Color. (6 de noviembre de 2018). ABC. Obtenido de

<https://www.abc.com.py/nacionales/a-un-ano-de-los-audios-1756767.html>

ABC color. (6 de febrero de 2018). ABC color. Obtenido de

<https://www.abc.com.py/nacionales/te-sacaremos-hasta-la-bici-1672828.html>

Basabe, S. (2015). Algunos determinantes de la independencia judicial interna: un estudio comparado de las cortes de Chile, Perú y Ecuador. *Ecuador Debate*, 19-37.

Bergalli, R. (1992). La quiebra de los mitos (Realidades de la independencia judicial y de la selección de jueces en Latinoamérica). *Nuevo foro Penal*, 50-69.

Binder, A., & González, L. (2019). *Gobierno Judicial. Independencia y fortalecimiento del Poder Judicial en América Latina*. Santiago de Chile: CEJA.

Bordalí, A. (2013). La independencia de los jueces en la aplicación de la ley dentro de la organización judicial chilena. *Revista Chilena de Derecho*, 609-634.

Código Penal Paraguayo. (1997). Ley N° 1160. Asunción.

Código Procesal Penal Paraguayo. (1998). Ley N° 1286. Asunción.

Constitución Nacional de la República del Paraguay. (1992). Asunción.

Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados. (2009). Ley 3759 "Que regula el procedimiento para el enjuiciamiento y remoción de magistrados y deroga las leyes antecedentes. Asunción.

López, X., Molinas, D., & Martens, J. (2017). *Observatorio de debido proceso y seguridad N° 10. La independencia judicial necesaria y como requisito para la vigencia del Estado de Derecho*. Asunción, Paraguay: Arandura.

- Martens, J., Orrego, R., Binder, A., & Ávalos, M. (2015). Disciplinamiento judicial. Análisis a partir del caso Bonzi. Asunción: Arandura.
- Ordoñez, V., Narváez, C., Vázquez, J., & Erazo, J. (2020). Análisis de la independencia judicial en la administración de justicia del Ecuador. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas.*, 584-603.
- Orocú, A., & Porter, R. (2015). La Independencia judicial como valor fundamental democrático: La perenne amenaza de la corrupción sobre la administración de justicia. *UDEX. Revista Oficial de la Asociación Costarricense de la Justicia*, 11-29.
- Orrego, R., Martens, J., Molinas, D., Troche, A., Cabañas, B., Torres, T., Ríos, V. (2018). *Violencia en el encierro. (I)racionalidades de la prisión preventiva en Paraguay.* Asunción: Arandura.
- Rodríguez, V. (2015). Tesis Doctoral. La politización de la justicia. Instrumentos a favor de una mayor separación de poderes como presupuesto necesario para una democracia de calidad. Colombia: Universitas Miguel Hernández.